



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, lunes dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante:	Juan Carlos Patiño Fajardo
Demandado:	Yudy Marcela Tabares Quintero
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00020-00
Asunto:	Inadmite demanda.

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. ALLÉGUESE el poder para iniciar el presente trámite de liquidación de la sociedad patrimonial, al advertirse la carencia de esta facultad en el poder conferido ante este Juzgado para el trámite de la declaración de la unión marital de hecho (f.26 C1)².
2. INCLÚYASE una relación de activos y pasivos de la sociedad patrimonial, con indicación del valor estimado de los mismos y la documentación que acredite su titularidad³.
3. ACREDÍTESE el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la pasiva, en los términos del inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022⁴.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento⁵.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Núm. 1°, Art. 84, *Ibidem*.

³ Art. 523, *Ibidem*.

⁴ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

⁵ Núm. 4, Art. 82, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529a6ae81d844d4526145ffb07b4f6ba1a367c17adbfc2d8acae12aff705dd7**

Documento generado en 18/07/2022 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>